



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Por la presidencia de la asociación general de ganaderos se me comunica, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año, y en los términos que prescribe, las juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demas que por el mismo reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificación del alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día 25 de abril en la secretaría de la asociación. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la asociación. Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra y espongan lo que conceptúen conveniente. Los vocales voluntarios de las juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. E. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de febrero de 1857.—El Marqués de Perales.—Excmo Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos consiguientes.

Madrid 16 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Continúan las listas electorales.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE COLMENAR VIEJO.

Lista de los electores para Diputados á Cortes de este distrito, que se publicó rectificada en 31 de marzo de 1854 y se declaró ultimada en 15 de mayo del mismo año, segun consta en el expediente que obra en el Gobierno de la Provincia, la cual ha de servir en las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el 25 de marzo próximo, con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 25 de enero de 1857.

Colmenar Viejo.

Electores.—D. Manuel Salcedo; artículo en que se funda su derecho, 14.
Manuel Garcia Lopez, id.
Mariano Garcia Leon, id.
Lúcas Pinto, id.
Francisco Paredes del Real.
Alfonso Rozalem, id.
Miguel de la Morena, mayor, id.
Miguel Bernabé, id.
Eugenio Bartolomé, id.
Galo Laso, id.
Eusebio Lopez, id.
Juan Izquierdo, id.
Francisco Perdiguero, id.
Manuel Hoyo, id.
Márcos Santos, id.
Isidro Garcia, id.
Félix Gomez, id.
Antonio Bartolomé, id.
Cayetano Bernabé, id.
Juan de la Morena, id.
Antonio Hernando, id.
Francisco Olalla, id.
Mariano Colmenarejo, id.
Lúcio Santos Colmenarejo, id.
Manuel Garcia Guadalajara, id.
Juan Hernan Diaz, id.
Miguel Colmenarejo, id.
Francisco Santos, id.
Matias Lopez, id.
Antolin Jerez, id.
Alfonso Morales, id.
Juan Ugaldé, id.
Gabriel Gutierrez, id.
Alejandro Gutierrez, id.
Venancio Paredes, id.
Mamerto Ramon, id.
Agustín Torres, id.
Juan Bautista Morando, id.
Francisco Colmenarejo y Gomez, id.
Carlos Lopez Navarro, id.
Francisco del Valle, id.
Joaquin Mayoral, id.
Vicente Jerez, id.
Isidoro Sanz, id.
Cecilio Sanz, id.
Eugenio Martín Paredes, id.
Diego de los Nietos, id.
Vicente Martínez, id.
Manuel Rozalem Palacios, id.
Miguel Olalla, id.
Casimiro Palacios, id.
Mariano Rodriguez, id.
Andrés Madridano, id.
Domingo Gil, id.
Severo Chivato, id.
Lúcas Hernando, id.
Manuel Gomez Cobeña, id.
Toribio Mate, id.
Miguel Morena, menor, id.

D. Pedro Garcia Lechugo, id.
Fernando Berrocal, id.
Sebastian Santos, id.
Manuel Colmenarejo Garcia, id.
Matias Madridano, id.
Isidoro Hernan, id.
Dámaso de la Morena, id.
Pedro Gomez, id.
Nemesio Cano, id.
Mariano Bartolomé, 16.
Mariano Hernan, id.
Justo Garcia, id.
Julian Garcia Lopez, id.
Antolin Morando, id.

Alpedrete.

D. Basilio Montalvo; artículo en que se funda su derecho, 14.
Esteban Sadia, id.
Domingo Barona, id.
Pedro Cuenca, id.
Luis Gomez, id.

Becerril.

D. Casiano Sanz; artículo en que se funda su derecho, 14.
José Montalvo, id.
Francisco Sanz y Sanz, id.
Emeterio Sanz, id.
Julian Morales, id.
Nicolás Morales, id.
Lúcas Gonzalez, id.
Julian Mainas, id.
Lino Martin, id.
Máximo Sanz, id.
Laureano Sanz, id.
Alfonso Sanz, id.

Boalo.

D. Salvador Martin; artículo en que se funda su derecho, 14.
Gregorio Martin, id.
Ventura Diaz, id.
Saturio Lema, id.
Manuel Sanz, id.
Ramon Sanz, id.

Cerceda.

D. Ventura Diaz; artículo en que se funda su derecho, 14.
Salvador Martin, id.
Fernando del Valle, id.

Cercedilla.

D. Manuel Prieto; artículo en que se funda su derecho, 14.
Simón Gomez, id.
Alejo Rodrigo, id.
Simón Morales, id.
Hermenegildo Gonzalez, id.
Juan Rubio Lopez, id.
Juan Calisto Gomez, id.
Antonio Martin, id.

Chozas de la Sierra.

No tiene ningun elector.

Colmenarejo.

D. Manuel Gonzalez Pabon; artículo en que se funda su derecho, 14.
Pedro Baquero, id.
Silvestre Arias, id.
Anselmo Castellano, id.
Santos Garcia, id.
Cosme Camella, id.
Gabino Martin, id.
Pedro Elvira, id.
Remigio Elvira, id.

Alcobendas.

D. José Mendez de Aedo; artículo en que se funda su derecho, 14.
Manuel Lara Lozano, id.
Diego Sanz Lopez, id.
Dionisio Lopez, id.
Dámaso Hombre, id.
Fermin Gadea, id.
Gabriel Lopez Perez, id.
José Briceño, id.
Juan Baena, id.
Luis Vazquez, id.
Manuel Baena Barrera, id.
Ramon Aguado Lopez, id.
Vicente Garcia, id.
Luis Perdiguero Hidalgo, id.
Manuel Aguado Rodriguez, id.
Marcelino Berganza, id.
Higinio Perdiguera, id.
Miguel Garcia, id.
Celestino Muñoz, id.
José Aguado de Aguado, id.
Antonio Garcia, id.
Domingo Gomez, id.
Felix Aguado de Aguado, id.

Chamartín.

D. Isidro Burgos; artículo en que se funda su derecho, 14.

El Pardo.

D. Donato Ventosa; artículo en que se funda su derecho, 14.
Francisco Hermoso, id.
Juan Uzuriaga, id.
Juan Manuel Aguado.

Fuente del Fresno.

D. Valentin Armendariz; artículo en que se funda su derecho, 14.

Hortaleza.

D. Juan Perez; artículo en que se funda su derecho, 14.
Juan Martin, id.
Benardo Marqués, id.
Bonifacio Morales, id.
Julian Molpeceres, id.
Idefonso Rodriguez, id.
José Martin, id.
Valero Gutierrez, id.
Juan Rodriguez, id.
Antonio Rubio, id.
Francisco Perez, id.

Las Rozas.

D. Leon de la Carrera; artículo en que se funda su derecho, 14.
Anselmo Gallego, id.
Francisco de la Plaza.
Joaquin Cobos, id.
Manuel Bravo, id.
Julian Velasco, id.

San Agustín.

D. Baldomero del Valle; artículo en que se funda su derecho 14.

Saturio Gineés, id.
Julian Barrendero, id.
Matias Gonzalez, id.
Isidoro Martin, id.
Simon Sanchez Pabover, 16.
Miguel Rozalera, id.
Francisco Vinaceira, id.

San Sebastian de los Reyes.

D. Antolin Montes; artículo en que se funda su derecho, 14.

D. Tomás Navacerrada, id.
 Antolin Colmenar, id.
 Pedro Sanz, id.
 Pedro Lopez, id.
 Gregorio Izquierdo, id.
 Vicente Uceda, id.
 Francisco Gomez, id.
 Eusebio Lopez, id.
 Vicente Navacerrada, id.
 Miguel Sanz Casas, id.
 Miguel Garcia, id.
 Claudio Frutos, id.
 Felipe Colmenar, id.
 Manuel Gomez, id.
 José Garcia, id.
 Evaristo de Frutos, id.
 Manuel Jimenez, id.

Torrelaguna.

D. Fernando coronel; artículo en que su funda su derecho, 14.
 Juan Celestino Caballero, id.
 Ramon Arquellada, id.
 Domingo Bañares, id.
 Juan Antonio Vera, id.
 Félix Sanz, id.
 Pedro Arroyo, id.
 Manuel Vera, id.
 Vicente Alonso Gasco, id.
 Julian Ledo, id.
 Manuel Montalban, id.
 Casimiro Rodriguez, id.
 Pedro Vera, id.
 Mariano Bernal, id.
 Jacinto Nieto, id.
 José Diaz, id.
 Manuel Marron, id.
 Felipe Montalban, id.
 Luciano Sanz, id.
 Sabas Losada, id.
 Leandro Vazquez, id.
 Vicente del Rincon, id.
 Cándido de San Francisco, id.
 Manuel Molina, id.
 José Franco Paez, id.
 Bonifacio Sanz Cuellar, id.
 Manuel Estéban, id.
 Joaquin Sanz, id.
 José Izquierdo, id.
 Pablo Salazar, id.
 Juan Carrasco, id.
 Baldomero de Murga, id.
 Simon Uruñela, id.
 Pedro Diaz Ledo, id.
 Toribio Patricio, id.
 Mariano Quintas, id.
 Manuel Valenzuela, id.
 Francisco Villa, id.
 Antonio Jimenez, id.
 Antonio Pasage, id.
 Ramon Herranz, id.
 Juan San Sangrador, id.
 Eustaquio Cerezo, id.
 Silvestre Santos Navarro, id.
 Juan Martin Mangiron, id.
 Jorge Bernal, id.
 Matias Quintas, id.
 Manuel Conde, id.
 Pedro Diez, id.
 José Colon y Cortés, id.

Berruoco.

No tiene ningun elector.

Bustarviejo.

D. Andrés Hernandez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Vicente Vinata, id.
 Antonio Martin, id.
 Jerónimo Martin, id.
 Tomás Blasco, id.
 Abdon Gonzalez, id.

Cabanillas de la Sierra.

D. Joaquin Guzman; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Martin Mardones, id.
 Antonio Guzman, id.
 Gregorio Sanz, id.

Cervera.

No tiene ningun elector.

El Atazar.

No tiene ningun elector.

El Molar.

D. Pedro Alcalde; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Deogracias Paris, id.

D. Pedro Ortega, id.
 José Muñoz, id.
 José Maria Junco, id.
 Ezequiel Gonzalez, id.
 Fernando Lafuente, id.
 Nicasto de la Morena, id.
 Félix de la Morena, id.
 Juan de la Morena, id.
 Tomás de la Morena, id.
 Mariano Martin, id.
 Leandro de la Morena, id.
 Victor Ruiz, id.
 Gabino Mingo, id.
 Hipólito Vazquez, 16.

El Vellon.

D. Juan de la Mata Perez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Galo Pellejero, id.
 Ignacio Asenjo, id.
 Valentin Garcia, id.
 Agapito Garcia, id.

La Cabrera.

No tiene ningun elector.

Navalafuente.

No tiene ningun elector.

Palones.

No tiene ningun elector.

Pedrezuela.

No tiene ningun elector.

Collado Mediano.

D. Pedro de Puras; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Eustaquio Badorrey, id.
 Santos Badorrey, id.
 Gaspar Cuenca, id.
 Leon Martinez, id.
 Francisco Aguado, id.
 Antonio Felpines, id.
 Laureano Hiruela, id.
 Santos Montalvo, id.
 Casto Montalvo, id.
 Fermia Cuenca, id.

Collado Villalba.

D. Eugenio Alvarez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Juan Cuesta Serrano, id.
 Félix Anton, id.
 José Realiz, id.
 Gregorio Ruiz, id.

El Escorial.

D. Aquilino Ocaña, artículo en que se funda su derecho, 14.

Galapagar.

D. Antonio Uñach, artículo en que se funda su derecho, 14.
 Leandro Greciano, id.
 Sebastian Greciano, id.
 Casimiro Gonzalo, id.
 Celestino Greciano, id.
 Indalecio Rubio, id.
 Evaristo Greciano, id.
 Lorenzo Martinez, id.
 Mariano Calvo, id.
 Angel Martinez, id.
 Deogracias Sanchez, id.
 Antonio Rubio, id.
 Cipriano Martinez, id.
 Francisco Averásturi, id.

Guadalix.

D. Pascasio Rodriguez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Antonio Cortés, id.
 Lorenzo Blazquez, id.
 Francisco Rubio Rubio, id.
 Anselmo de la Torre, id.
 Mariano Peñas, id.
 Antonio Rodriguez, id.
 Francisco Revilla, id.
 Bernardo Gil, id.
 Estéban Gil, id.
 Patricio Gamo, id.
 Blas Muñoz, id.
 Victoriano Gil, id.

Guadarrama.

D. Andres Gippini, artículo en que se funda su derecho, 14.
 Hilario Prados, id.
 Ventura Santos, id.
 Julian Cuenca, id.
 Saturnino Brasas, id.
 Angel Brabo, id.

D. José Garcia, id.
 José Hernan Gomez, id.
 Pedro Alvarez, id.
 Francisco de Lucas, 16.

Hoyo de Manzanares.

D. Vicente Blasco, artículo en que se funda su derecho, 14.
 Saturnino Rubio, id.
 Francisco Blasco, id.
 Francisco Martin Bernabé, id.

Los Molinos.

D. Gregorio Alvarez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Juan Bautista Martin, id.
 Ramon Prieto, id.
 Julian Alvarez, id.
 Mariano Herrero, id.
 Leon Alonso, id.

Manzanares el Real.

D. Andrés Martin; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Gustavo Nervion, id.
 Juan Palomino, id.

Mataelpino.

D. Ramon Sanz; artículo en que se funda su su derecho, 14.
 Manuel Sanz, id.

Miraflores de la Sierra.

D. Alejandro Gonzalez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Miguel Altozano, id.
 Pedro Ramirez, id.
 Manuel Torres, id.
 Mariano Diaz, id.
 Manuel Santos Muñoz, id.
 Diego de Frutos, id.
 José Arribas, id.
 Juan Antonio Perales, id.
 Manuel Perales de Mateo, id.
 Juan Antonio Gonzalez Rivero, id.
 Mariano Albarran, id.
 Antonio Arroyo, id.
 Manuel Ramirez Riza, id.
 Cándido Altozano, id.
 Andrés Ramirez, id.
 Pedro Lorenzo Poveda, id.
 Ramon Sainz Pardo, id.
 Lorenzo Herrero, id.
 José Gonzalez Garcia, id.
 Eugenio Gonzalez, id.
 Francisco Gonzalez, id.
 Vicente Gonzalez, id.

Moralzarzal.

D. Rafael Gonzalez; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Manuel Sepúlveda, mayor, id.
 Tadeo Balandiu, id.
 Leon Gonzalez, id.
 Manuel Rubio, id.
 Miguel Dominguez, id.
 Pedro Tallet, id.
 Tomás Morato, id.
 Francisco Gonzalez Dominguez, id.

Navacerrada.

D. Dionisio Morales; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Mamerto Martinez, id.
 Mariano de la Rubia, id.

Navalquejigo.

D. Manuel Asenjo; artículo en que se funda su derecho, 14.

San Lorenzo.

D. Genaro del Campo; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Diego Leon Ballesteros, id.
 Domingo Orodea, id.
 Crisanto Lopez, id.
 Juan Gallego, id.
 Francisco Lopez, id.
 Luciano Garcia de Castro, 16.

Torrelodones.

D. Rafael Rubio; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Mariano Rubio Gonzalez, id.
 Ignacio Bravo, id.
 Manuel Montero Plaza, id.
 Santiago Uñoro, id.
 Telesforo Uñoro, id.
 Manuel Hernando, id.

Villanueva del Pardillo.

No tiene ningun elector.

Fuencarral.

D. Simon Arroyo; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Luis Martinez, id.
 Raimundo Morales, id.
 Leandro Rodriguez, id.
 Angel Asenjo, id.
 Pedro Antonio de Lerena, id.
 Juan del Pozo, id.
 Aniceto Cruz, id.
 José Deogracias Sanchez, id.
 Gumersindo del Pozo, id.
 Vicente Lopez, id.
 Meliton Marroquin, id.
 Romualdo Martinez, id.
 José Herranz, id.
 Lino Lopez, id.
 Miguel Asenjo, id.
 Manuel Montero, id.
 Gregorio Crespo, id.
 Eusebio del Pozo, id.
 Mariano Crespo, id.
 Sinfonso Manuel Montero, id.
 Remigio Gallego, id.
 Diego Cabello, id.
 Fermin Rodriguez, id.
 Silvestre Garcia, id.
 Tadeo Diaz, id.
 Victor Gordo, id.
 Félix Gallego, id.
 José Deogracias Sanchez, id.
 Pantaleon Anton, id.
 Felipe de la Fuente, id.
 Serapio Magano, id.
 Victoriano Lopez, id.
 Martin Guñales, id.
 Santiago Lopez, id.
 Emeterio Villanueva, 16.
 Juan Garisnain Blanco, id.
 Romualdo Miguel, id.
 Tomás Gallego, id.
 Juan Alvarez, id.

Puebla de la Muger muerta.

No tiene ningun elector.

Redueña.

D. Julian Alonso; artículo en que se funda su derecho, 14.

Talamanca.

D. Paulino Martin; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Pedro Pelayo, id.
 Gumersindo Pereda, id.
 Francisco Moro, id.
 Vicente Perez, id.
 Baldomero Sanz, id.
 José Maria Martin, id.
 Fermin Lopez, id.
 Tadeo Ranz, 16.

Torremocha.

No tiene ningun elector.

Valdepiélagos.

D. Leon Rojo, artículo en que se funda su derecho, 14.
 Serafin Gonzalez, id.
 Antonio Puentes, id.
 Ramon Santillan, id.

Venturada.

D. Celestino Alonso; artículo en que se funda su derecho, 14.

Builrago.

D. Venancio Antonio Herrero; artículo en que se funda su derecho, 14.
 Francisco Ruiz, id.
 Tomás Fernandez del Pozo, id.
 Pedro Celestino Gonzalez, id.
 Francisco de Bustos, id.
 Isidro de Frutos, id.
 Tomás de Rivera, id.
 Eugenio de Velasco, id.
 Manuel Mascareñas, id.
 José Diaz, id.
 Manuel Huerta, id.
 Gerónimo Benito, 16.

Alameda del Valle.

D. Elias Rodriguez; artículo en que se funda su derecho, 14.

Berzosa.

No tiene ningun elector.

<p>Braojos. D. Manuel del Pozo; artículo en que se funda su derecho, 14.</p> <p>Canencia. D. Vicente Salas; artículo en que se funda su derecho, 14. Marcelino Gimenez, id.</p> <p>Cinco Villas. No tiene ningun elector.</p> <p>Gandullas. No tiene ningun elector.</p> <p>Garganta. No tiene ningun elector.</p> <p>Gargantilla. No tiene ningun elector.</p> <p>Gascones. D. Manuel Gil; artículo en que se funda su derecho, 16.</p> <p>Horcajo. No tiene ningun elector.</p> <p>Horcajuelo. No tiene ningun elector.</p> <p>La Aceveda. No tiene ningun elector.</p> <p>La Hiruela. No tiene ningun elector.</p> <p>La Serna. No tiene ningun elector.</p> <p>Lozoya. D. Félix Ramirez Garcia; artículo en que se funda su derecho, 14. Francisco Cornelio Gonzalez, 16.</p> <p>Lozoyuela. No tiene ningun elector.</p> <p>Madarcos. No tiene ningun elector.</p> <p>Mangiron. D. Pedro Velasco; artículo en que se funda su derecho, 14. Leandro Velasco, id.</p> <p>Montejo. D. Fernando Frutos; artículo en que se funda su derecho, 14. Santiago Hernandez, id.</p> <p>Navaredonda. No tiene ningun elector.</p> <p>Navas de Buirago. No tiene ningun elector.</p> <p>Oteruelo. No tiene ningun elector.</p> <p>Paredes de Buirago. No tiene ningun elector.</p> <p>Pinilla de Buirago. No tiene ningun elector.</p> <p>Pinilla del Valle. D. José Rodriguez; artículo en que se funda su derecho, 14.</p>	<p>Piñuecar. No tiene ningun elector.</p> <p>Prádena del Rincon. No tiene ningun elector.</p> <p>Rascafria. D. Claudio Martin; artículo en que se funda su derecho, 14.</p> <p>Robledillo de la Jara. D. Manuel de Benito; artículo en que se funda su derecho, 14. José Martin, mayor, id. Patricio de la Fuente, id. Miguel Lozano, mayor, id. Vicente Benito, id. Columbano Garcia, id.</p> <p>Robregordo. No tiene ningun elector.</p> <p>San Mamés. No tiene ningun elector.</p> <p>Serrada. No tiene ningun elector.</p> <p>Sieteiglesias. No tiene ningun elector.</p> <p>Somosierra. D. Pedro Illana; artículo en que se funda su derecho, 14. Juan Manuel Hernan, id. Vicente Sanz, id. Francisco Ramirez, id. Francisco Hernan Gutierrez, id. Pablo Martin Cerezo, id. Sebastian Gutierrez, id.</p> <p>Valdemanco. No tiene ningun elector.</p> <p>Villavieja. No tiene ningun elector.</p> <p>Madrid 31 de marzo de 1854.—El Conde Quinto. Estas listas se declararon ultimadas por el Gobernador de la Provincia, segun consta en el Boletin oficial correspondiente al 15 de mayo de 1854.</p> <p>Madrid 15 de febrero de 1857.—Cárlos Marfori.</p> <p>El Alcalde constitucional de Villanueva de la Cañada, perteneciente, á esta provincia me participa en 1.º del actual el estravio de una yegue cuyas señas son: altura seis cuartas, pelo castaño oscuro, con una mancha blanca en la pata derecha, cerca del casco. Y con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, he dispuesto se inserte por término de quince dias en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiendo que dicha yegua se halla á disposicion del Alcalde de Villanueva de la Cañada, á quien se dirigirá su dueño.</p> <p>Madrid 13 de febrero de 1857.—Cárlos Marfori.</p>
--	--

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º			
Artículo 2.º			
Artículo 3.º			
Artículo 4.º			
Artículo 5.º			
Artículo 6.º			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º			
Artículo 2.º			
Artículo 3.º			
Artículo 4.º			
Artículo 5.º			
Artículo 6.º			
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º	54,186 62	127,814 19	182,000 81
Artículo 2.º	44 73	10,834 34	10,879 7
Artículo 3.º	15,716 65	60,573 65	74,290 30
Artículo 4.º	1,020 66	16,880 18	17,900 84
Artículo 5.º	97,857 15	28,746 24	126,603 37
Capítulo 4.º			
Artículo 1.º			
Artículo 2.º			
Artículo 3.º			
Artículo 4.º			
Artículo 5.º			
Capítulo 5.º			
Artículo 1.º			
Capítulo 6.º			
Artículo 1.º			
Capítulo 7.º			
Artículo 1.º			
Capítulo 8.º			
Artículo 1.º			

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1857.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn. Cént.
Primeramente son cargo 671,781 rs. 6 cénts., que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	671,781 6
Idem ingresados en este mes por productos generales.....	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.....	
Idem por los de arbitrios establecidos.....	
Idem de instruccion pública.....	
Idem de beneficencia.....	522,406 47
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	37,336 4
Por idem de á la industrial y de comercio.....	
Por idem á la de consumos.....	
Por arbitrios de derrama general, 2.º semestre de 1856	37,336 4
Por movimiento de fondos.....	100,000
TOTAL CARGO RS. VN.....	1.131,523 57

vecinales.....			
Idem por los gastos de...			
Idem por los de			
Idem por los de			
Capítulo 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por la impresion del Nomenclator de la provincia.....			
Por gastos de instalacion de las oficinas del Consejo provincial.....			
Por movimiento de fondos.....			100,000
TOTAL DATA RS. VN..	166,825 79	244,848 60	511,674 39

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1.151,525 57
Idem la data.....	511,674 39
Existencia para el siguiente mes, rs. vn...	619,849 18

De forma que importando el cargo 1.151,525, rs. 57 cts., y la data 511,674 39, segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 619,849 18, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero.

Madrid 15 de febrero de 1857.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Marfori.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1856.

Existencia en metálico en la depositaria de mi cargo....	594,875 63	} 605,875 63
Idem en 11 acciones del camino de las Cabrillas.....	11,000	
Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos..	13,975 55	
TOTAL RS. VN.....	619,849 18	

Madrid 15 de febrero de 1857.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Marfori.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de enero de 1857.—Marfori.

Ayuntamientos.

Canton de Alcobendas.

Siendo urgentísimo que los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo que abajo se espresan satisfagan las cantidades que por resultado de la liquidacion del suministro de bagajes, respectivo al tercer cuatrimestre del año último se hallan adeudando, para con ellas satisfacer las justas reclamaciones de los pueblos que tienen descubiertos á su favor, he creído conducente hacerles saber por medio del presente que, de no verificarlo dentro del término de ocho dias que al efecto les señalo, me veré en la sensible pero indispensable necesidad de espedir contra los morosos el apremio para que me autorizan las ordenanzas, toda vez que ha trascurrido con esceso el en que debieron ejecutarlo; siendo de advertir, que caso de resistirse á cumplir tan sagrada obligacion lo pondré en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la determinacion que corresponda.

Pueblos.

Chamartin, 103 rs. 8 mrs.
Hortaleza, 277 rs. 22 mrs.
Fuente el Saz, 511 rs.
Algete, 775 rs. 11 mrs.
Alcobendas 17 de febrero de 1857 —El Presidente del canton, el Regidor Dionisio Gomez.

El ayuntamiento de la villa de Torreldones ha acordado arrendar en pública subasta el doble derecho que puedan producir en la misma, el resto del año actual, los ramos sujetos á la contribucion de consumos, habiéndose señalado para sus dos remates el 22 del corriente mes, á las once de sus respectivas mañanas, en su sala capitular, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Al propio tiempo, tambien se arrienda por el mismo período la casa denominada taberna.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos que haya lugar.

En la villa de Valverde, partido de Alcalá de Henares, se subasta el arrendamiento del peso y medida para el resto del año actual; y para sus dos remates están señalados los dias 22 del actual y 1.º de marzo próximo y hora de diez á doce de la mañana en las casas consistoriales de la misma: el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate; lo que se anuncia llamando licitadores.

Providencias judiciales.

D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital.

Hago saber: que en mi Juzgado y escribania del infrascrito se ha promovido expediente por los señores albaceas testamentarios de Doña Maria del Carmen Porras y Megia para que se declaren bienes libres los que constituyen el patronato titulado de Lara y el vínculo de Ayllon que últimamente poseyó dicha señora y haber correspondido en concepto de tales á la susodicha y esta en completa actitud de disponer de ellos como mejor fuere su voluntad; cuyo patronato titulado de Lara fué fundado de los bienes que dejó el licenciado D. Juan Alonso de Lara en su testamento otorgado en trece de setiembre de mil seis cientos veinte y nueve que han venido poseyendo Bartolomé y Blas Perez hermanos, y Doña Leonor Perez tambien hermana de estos, que casó con D. Diego de Porras, y á la cual se la dió posesion en el año de mil seis cientos noventa y nueve, sucediendo despues D. Angel Porras, hijo de aque-

llos, y sucesivamente sus nietos D. Bonifacio Porras y Doña Maria del Carmen Porras y Megia, última poseedora; y el vínculo de Ayllon parece haberse fundado con los bienes de Doña Maria de Ayllon, viuda de Juan Belinohon, en su testamento otorgado en diez y nueve de junio de mil seis cientos noventa y nueve, y haberle poseido D. Bonifacio Porras y Gamboa, como tercer nieto de D. Francisco Gamboa, casado con Doña Juana Ayllon, hermana de la fundadora Doña Maria Ayllon, y á dicho D. Bonifacio sucedió en la posesion su hermana la Doña Maria del Carmen Porras y Megia, última poseedora, cuya señora falleció en esta córte el seis de mayo de mil ocho cientos cincuenta y cinco, bajo el testamento otorgado en catorce de octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, declarando en él que estaba poseyendo los citados patronato y vínculo y que no habia sucesor conocido, por lo cual se consideraba dueña propietaria de todos los bienes y valores de uno y otro. Y con arreglo á lo acordado en mi providencia de veinte y uno de abril último, dictada en dicho expediente, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y término de ocho meses, contados desde el dia siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que pertenecen á los espresados patronato de Lara y vínculo de Ayllon, para que comparezcan por sí ó por sus apoderados en mi referido Juzgado y escribania dentro del citado término, con apercibimiento de que pasado este se procederá á la declaracion de libertad de los indicados bienes, y á lo demas que haya lugar, á tenor del decreto de las Córtes de quince de mayo de mil ochocientos veinte y uno. Dado en Madrid á trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. Vicente Sebastian Garcia.—Por mandado de S. S., Domingo Vande.

BOLSA.

Ayer el consolidado se hizo y publicó á 39-10 al contado, y á fin de marzo en firme á 39-20, 59-15 y 59-5. A última hora se buscaba al contado á 39-10 y no se encontraba un solo título.

La diferida durante Bolsa halló dinero al contado á 25-25; pero una hora despues de cerrada encontraba plata á 25-50, y el papel no se daba menos de 25-55.

La amortizable de primera ha hallado plata á 11-60 y la de segunda á 6-65. La Deuda del personal á 9-50.

Las acciones de carreteras de abril de 4,000 rs. continúan solicitadas á 86-50, las de igual fecha de 2,000 á 88, las de junio á 86 y las de agosto á 85.

Las acciones del canal de Isabel II han hallado plata á 105-50 y las del Banco de España á 153-50.

El cambio sobre Londres á 50-65 p. y el Paris á 5-28 d.

El empréstito voluntario de 300 millones ha hallado plata á 94, y el de Domelech á 85.

Colizacion del 18 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, precio publicado 39-10 c. Operaciones á plazo 39-20, 15 y 5 c. fin próx. en firme.

Idem del 5 por 100 diferido, id., no publicado 25-25.

Amortizable de primera id., 6-60.

Idem de segunda id., 6-65 d.

Deuda del personal, id., 9-30 d.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., id. 86-50 p.

Idem de á 2,000 rs., id., 88 p.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86 d.

Idem de 51 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 85 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-50 d.

Idem del Banco de España, id. 133-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 p.

Paris á 8 dias, 5-28 d.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 3/4.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 5/8
Almeria, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8	Palencia, 3/4.
Bilbao, par. d.	Pamplona, 1/2 d.
Búrgos, 3/4	Pontevedra, 3/4.
Cáceres, 3/4.	Salamanca, 3/4
Cádiz, 5/8	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 5/8
Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona,
Granada, 3/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/2 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 5/8
Jaen, 3/4.	Vitoria, par.
Leon, 1.	Zamora, 3/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

2,011 fanegas de trigo.
4,268 arrobas de harina de id.
2,650 libras de pan cocido.
5,605 arrobas de carbon.
76 vacas que componen 51,465 libras de peso.
481 carneros que hacen 10,490 libras.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 52	á 55	rs. vn.
Algarrobas. de	á 60	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	
12.....	82
55.....	87
30.....	89
50.....	90
78.....	94 1/2
110.....	95
178.....	97 1/2

515

Quedan por vender sobre 1,200 fanegas.

Precios de articulos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	49 á 55	18 á 20
Idem de carnero....	20 cs. l.	á 20
Idem de ternera....	85 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 58
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 42
Idem fresco.....	:	56 á 58
Idem en canal.....	108 á 114	:
Lomo.....	:	56 á 58
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceite.....	66 á 68	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 50	14 á 16
Judias.....	26 á 52	10 á 12
Arroz.....	32 á 36	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 64	16 á 22
Patatas.....	71 á 9	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 18 de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		
	Reaumur	Centigrado	Barómetro.
7 de la m.	0 b. 0	0 b. 0	26 p. 3 1/2 l.
12 del dia.	9 s. 0	11 s. 0	26 p. 3 1/2 l.
5 de la t.	7 s. 0	8 s. 0	26 p. 3 1/2 l.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera alta, 42.